



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL:
Plato, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)- Le informo al señor juez que se encuentra vencido el término del artículo 444 del C.G.P, y la parte ejecutada guardó silencio.

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA**

Plato, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Cooperativa de Crédito Silvio Aragón Ruiz (Coocredisar).

Apoderado: Dra. Jacomelia López Castillo.

Demandado: Carlos Ramón López Chamorro

Radicación: 2019-00009.-

Visto el informe de secretaría, APRUEBESE el avalúo del bien mueble (vehículo) de propiedad del demandado, presentado por la apoderada de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, ya que no fue objetado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ,


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO - MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 12
De fecha 17/02/2022